



DECLARACION JURADA

Nombre de la Convocante: Municipalidad de Encarnación, Departamento de Itapúa

Encarnación, 03 de diciembre del 2024.-

Proceso de Contratación: "CONSTRUCCIÓN Y REFACCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ENCARNACIÓN- PLURIANUAL" ID 453371.-

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución Normativa emanada por la DNCP, N° 15 /2024, Artículo 3º Del plazo para formular protestas y la emisión del Códigos de Contratación "a) Cuando la convocatoria justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud"

En el proceso de referencia la comunicación de la publicación de la primera etapa de adjudicación se dio en fecha 26/11/2024, el objetivo no es desacatar ninguna normativa establecida en cuanto al proceso, sin embargo, es imperiosa la necesidad de la pronta formalización a través de un contrato y la comunicación del mismo para su procedente publicación en el SICP y obtención del código de contratación respectivo.

La necesidad se fundamenta en que dicho llamado surge a partir del deterioro en que se encuentran las mencionadas instituciones educativas teniendo en cuenta su uso diario y constante, además mediante la presente contratación se pretende dar comodidad a la comunidad educativa y una buena infraestructura para los estudiantes.

El llamado mencionado fue adjudicado a siete (7) oferentes que se presentaron y los cuales cumplían con las condiciones. Atendiendo a la necesidad de la misma, es que esta Unidad remite los contratos correspondientes a fin de agilizar su correspondiente tramitación.

Las Convocantes son exclusivamente responsables del contenido e Integridad de la Comunicación del proceso, las bases concursales, del informe de evaluación, del acto administrativo que resuelve el procedimiento y de los documentos contractuales suscritos como consecuencia de una contratación. Además, forman parte del ámbito de las atribuciones y responsabilidades de cada Convocante, las obligaciones emergentes que nacen a partir de la Resolución de adjudicación, conforme a lo establecido en los Arts. 61 de la Ley 7021/22 de "De Suministro y Contrataciones Públicas", así como el contenido y administración de los contratos suscritos.

Por lo aquí declarado, y bajo mi exclusiva responsabilidad como responsable de la UOC se remite los contratos correspondientes del proceso mencionado con fecha de firma anterior al plazo estipulado para la formulación de protesta.


Lic. Yolanda Servín A.
Directora de la U.O.C.

